

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

Número 212

Miércoles 20 de septiembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre de los peticionarios: Anselma Montes Gamarra y Juan Luis Díez Montes.

De su representante: Juan Díez Montes, calle Real de Burgos, 14, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 4,90 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Adaja.

Término municipal en que radicarán las obras: Villalba de Adaja. Anejo de Matapozuelos, provincia de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle

de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 7 de septiembre de 1961.
El ingeniero comisario de Aguas P. D., Francisco Pérez de los Cobos. 2.339—2.020

104/50
HABERE A CARGO DEL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ALMARAZ DE LA MOTA

Aprobado por el Ayuntamiento, el expediente de habilitación número 1, en el presupuesto ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Almaraz de la Mota, 7 de septiembre de 1961.—El alcalde, J. Calvo. 2.348—2.021

24-

AMUSQUILLO

Se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios para 1962 que a continuación se expresan, por los plazos que también se indican:

Contribución urbana, por ocho días.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana, por quince días.

Amusquillo, 6 de septiembre de 1961.—El alcalde, Jesús Melidá.

2.335—2.022

22-
QUINTANILLA DEL MOLAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal formada para el año 1962, sobre arbitrio riqueza rústica 8 por 100, lo que, con arreglo al artículo 4445 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla del Molar, 22 de agosto de 1961.—El alcalde, Basilio Fernández Carreño.

2.374—2.023

24-
QUINTANILLA DEL MOLAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal formada para el año 1962, sobre consumo de carnes: volatería, pesca, matanzas domiciliarias, etc., etc., lo que, con arreglo al artículo 4445 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla del Molar, 22 de agosto de 1961.—El alcalde, Basilio Fernández Carreño.

2.374—2.024

25-

QUINTANILLA DEL MOLAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal formada para el año 1962, sobre arbitrio 17,20 por 100 de riqueza urbana, lo que, con arreglo al artículo 444-5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla del Molar, 22 de agosto de 1961.—El alcalde, Basilio Fernández-Carreño.

2.374—2.025

QUINTANILLA DEL MOLAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal formada para el año 1962, sobre circulación de ganados por la vía pública, lo que, con arreglo al artículo 444-5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla del Molar, 22 de agosto de 1961.—El alcalde, Basilio Fernández-Carreño.

2.374—2.026

VILLARDEFRADES

Aprobado por el Ayuntamiento, el expediente de habilitación número 1 en el presupuesto ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villardefrades, 7 de septiembre de 1961.—El alcalde, Amós Pinilla.

2.343—2.027

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno y accidentalmente de este del número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Valentín Hernández García, contra don Antonio Prieto Picón y don Jenaro García Martín, en reclamación de 15.000 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos

autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, el inmueble que después se dirá bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Casa, sita en esta ciudad, calle Santa Marina, número 18; tasada en 170.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, porque salió la segunda subasta.

3.^a Que la certificación del registro, obra en Secretaría a disposición de quien quiera examinarla y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que por ser esta subasta sin sujeción a tipo, se estará a lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Angel Mingo.

2.412—2.028

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Alvarez Terrón, juez de instrucción accidental del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 320 de 1959, se ha seguido sumario por infracción de la ley de 9 de mayo de 1950, contra el procesado Fidel-José Yela, en cuyo sumario y en ejecución de la sentencia dictada en el mismo, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho penado y que a continuación se expresan, bajo las advertencias y condiciones que también se indican:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una motocicleta Mobylette, marca G. A. C., con matrícula número 104 del Ayuntamiento de Laguna de

Duero, en perfecto estado de funcionamiento; valorada en 2.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Segunda: Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera: Que la motocicleta referida se encuentra depositada en el garage propiedad de don Antonio García, sita en el pueblo de Laguna de Duero, donde podrá ser examinada por quien tenga interés en tomar parte en la subasta expresada.

Dado en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Angel Mingo.

2.395—2.029

OLMEDO

Don Luis Manuel López Mora, juez de instrucción de Olmedo y su partido.

En resolución dictada en este día en la pieza de responsabilidad civil del sumario 3 de 1961, por imprudencia, contra Daniel Capellán Cuesta, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el bien mueble embargado a dicho procesado, en la causa antes mencionada, y que ofrece las siguientes características:

Una moto, marca «Guzzi», VA-8.229, de 65 centímetros cúbicos, a medio uso, la cual ha sido justipreciada en la cantidad de cinco mil pesetas, y la cual se encuentra en depósito de don Terencio Capellán López, de Pedrajas de San Esteban.

La subasta ha sido señalada para el día once del entrante mes de octubre, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sirviendo de precio tipo de subasta, el de peritación antes señalado; no admitiéndose a los licitadores posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y sacándose el bien embargado a subasta por término de ocho días, de conformidad a lo señalado en el artículo 1.488 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Olmedo, a 14 de septiembre de 1961.—Luis Manuel López Mora.—El secretario, (ilegible).

2.429—2.030

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio
Pago diferido
Plas. 77'50

nacional, y que, además, por estar la Granja consorciada con el Instituto Nacional de Colonización, habría de prestar este organismo su consentimiento para la cesión, cosa no probable por las razones indicadas por el Consejo de Administración de la Granja, la Diputación, por unanimidad, acordó lamentándolo, no poder acceder a lo solicitado por el ilustrísimo señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

La Diputación Provincial acordó apoyar, con todo interés, la petición formulada ante el Ministerio de Obras Públicas por el Ayuntamiento de Valbuena de Duero, en relación con la construcción de un puente sobre el río Duero, entre dicha localidad y la carretera de Soria

Se acordó aprobar el proyecto de reparación del camino vecinal de Valdenebro de los Valles a La Mudarra, cuyo importe se eleva a 114.144 pesetas, existiendo disponibilidad suficiente en el fondo de conservación, según informa Intervención; y que se realice mediante subasta.

Se acordó aprobar el proyecto de reparación del camino vecinal de Ceinos a Villalán, con presupuesto de 425.314 pesetas, para el que existe disponibilidad en el fondo de aportación voluntaria, según informe de Intervención; y que se realice mediante subasta.

Se acordó aprobar la gestión recaudatoria del señor jefe de Recaudación de Rentas y Exacciones Provinciales, en el período voluntario del segundo trimestre del año actual, de las cuotas de los arbitrios de remolacha, patatas, uva, trigo, agricultura y fondo de inspección de 1959; ganadería, 1960 y rodaje, de 1961, importando el cargo, 1.477.388,10 pesetas; los ingresos, 1.374.935,90 pesetas; las datas, 22.880 pesetas; lo pendiente de cobro, 79.552,20 pesetas, y el porcentaje total de recaudación el 93,26 por 100; que por la Jefatura de Recaudación se diligencien las providencias de apremio que figuran en las cuentas de cada Recaudador, declarando incursos en apremio a los contribuyentes relacionados en las mismas; y que el apremio de cobranza devengado por los Recaudadores sea del 5 por 100 con referencia al Arbitrio de Rodaje, como en recaudaciones anteriores, ascendiendo a 5.171,25 pesetas, y el de arbitrios provinciales, el aprobado en sesión del día 30 de junio de 1956, que asciende a 36.259,84 pesetas, resultando en total 41.431,09 pesetas.

Se acordó aprobar las cuentas de recaudación por valores en recibo en período ejecutivo, correspondientes al primer semestre del actual ejercicio, que importan en cargo y data 1.563.933,59 pesetas, siendo el porcentaje total de recaudación el 30,78 por 100.

Se acordó aprobar las cuentas de recaudación por valores en certificaciones de débito, correspondientes al primer semestre de 1961,

(«Boletín Oficial» del día 20 de septiembre de 1961).

Aprobar una minuta de honorarios mínimos regulados por la Dirección General de Administración Local, en 31 de octubre de 1944, que se refiere a la fase correspondiente al desarrollo del presupuesto extraordinario de Cooperación aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en 24 de julio de 1957, correspondiendo al señor secretario, 1.493,31 pesetas; al señor interventor, 1.343,97 pesetas, y al señor depositario, 1.194,64 pesetas, haciendo un total de 4.031,92 pesetas, y para que el pago sea líquido, como es costumbre en todos los emolumentos de funcionarios, 4.380,13 pesetas, con cargo a la partida 2 del presupuesto, y que se formule la correspondiente petición de fondos al Banco de Crédito Local de España.

Se acordó aprobar una minuta de honorarios mínimos correspondientes al desarrollo del presupuesto extraordinario de transformación y mejoramiento de Vías y Obras provinciales y construcción y adaptación de edificios en el Orfanato Provincial, aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en 24 de julio de 1957, correspondiendo al señor secretario, 868,28 pesetas; al señor interventor, 781,45 pesetas, y al señor depositario, 694,63 pesetas, haciendo un total de 2.344,36 pesetas, y para que el pago sea líquido 2.546,82 pesetas, con cargo a la partida 2 del citado presupuesto y que se formule la correspondiente petición de fondos al Banco de Crédito Local de España.

Se acordó acceder a la petición del Ayuntamiento de Sardón de Duero, de que comiencen las obras de abastecimiento de agua con tratadas, utilizando el pozo artesiano en la forma que actualmente se encuentra, cuyo caudal es de 24 litros por minuto.

Visto el escrito de don Francisco Salgado, en el que manifiesta que, después de haber sido ocupados los terrenos que cedió al Ayuntamiento de Vega de Valdetronco para la construcción del Cementerio, y haber construido en ellos los cimientos, se ha efectuado un nuevo replanteo, ocupando otros terrenos, también de su propiedad, respecto a los cuales no ha hecho cesión alguna, y solicita que se suspendan las obras hasta tanto se le abone por el Ayuntamiento el valor del terreno ocupado y los daños y perjuicios originados; y visto la propuesta de la Comisión Especial del Servicio de Cooperación, de que se requiera a dicho Ayuntamiento para que, con urgencia, proceda a lograr la propiedad de los terrenos ocupados, llegando a un acuerdo con el propietario de los mismos; advirtiéndole que, en el caso de que no lo haga, se le privará de la subvención para la obra; la excelentísima Diputación Provincial acordó aprobar la propuesta de la Comisión y que se cumpla.

Visto un escrito del Ayuntamiento de Campaspero, solicitando autorización para la modificación parcial del proyecto de abastecimiento

(«Boletín Oficial» del día 20 de septiembre de 1961).

to de agua, estableciendo algunas variaciones en el trazado de tubería, y autorización para verificar la acometida de agua a las viviendas, conectando con la red general de suministro; visto también el informe del Servicio de Cooperación, haciendo constar que en 17 de octubre de 1960 pasó el asunto a informe del señor ingeniero director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, sin que hasta la fecha haya emitido el oportuno informe; y vista, asimismo, la propuesta de la Comisión Especial de dicho Servicio, formulada en el sentido de que se requiera al señor ingeniero para que emita su informe en el plazo de cuarenta y ocho horas, advirtiéndole que, en el caso de no hacerlo, se incoará expediente de investigación; la excelentísima Diputación Provincial acordó aprobar el informe de dicha Comisión.

Visto un escrito del Ayuntamiento de Valbuena de Duero, solicitando cooperación económica y técnica para la redacción de un proyecto de pavimentación del citado pueblo, la Diputación Provincial, aprobando la propuesta de la Comisión Especial del Servicio de Cooperación, acordó aprobar en principio la petición y que se tome en consideración para prestar la cooperación solicitada en el momento oportuno.

Visto un escrito del Ayuntamiento de Valverde de Campos, en el que manifiesta que carece de técnicos para informar sobre la posibilidad de utilización de un solar para la construcción de dos escuelas y de los servicios propios del Municipio, y solicita se le preste ayuda técnica; la Diputación Provincial, aprobando la propuesta de la Comisión Especial del Servicio de Cooperación, acordó que se tome en consideración la petición de ayuda técnica, para prestársela en el momento oportuno.

Visto un escrito formulado por las sociedades productoras de piensos compuestos de esta capital, "Unión Castellano-Leonesa de Avicultores", "Gránulos Diana, S. A.", "Industrias Vallisoletanas de Nutrición Animal, S. A.", "Castellana de Piensos, S. A.", "Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A.", e "Hijos de Abel González", solicitando, alternativamente, la exención de contribuir por el arbitrio sobre la riqueza provincial, o concierto colectivo para el caso de declararlas obligadas al pago, la Diputación Provincial, aprobando la propuesta de la Comisión de Industria y Comercio, acordó declarar que la fabricación de piensos compuestos debe ser gravada con el arbitrio provincial sobre productos transformados, y respecto a la petición de concierto para el pago de dicho arbitrio, que no puede accederse por haber finalizado los plazos concedidos al efecto, procediendo en cuanto a los años 1960 y anteriores que se giran las oportunas vistas de inspección para liquidar dichos ejercicios, y

en lo que se refiere al año 1961, deben dichas Sociedades presentar la oportuna declaración dentro del plazo legal.

Visto un escrito de la "Central Lechera Vallisoleтана, S. A.", formulando diversas alegaciones encaminadas a que se declare que sus productos no se encuentran sujetos al pago del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, la Diputación Provincial, aprobando el informe de la Comisión de Industria y Comercio, que es de conformidad con el emitido por el letrado provincial don Jaime Cano, acordó declarar: que la leche higienizada, como producto transformado, debe ser gravado por el Arbitrio Provincial correspondiente, si bien, al estar ya gravado el producto natural utilizado como materia prima, deduciendo el valor de éste para determinar la base imponible; que para poder declarar la exención de la leche en polvo, dicha Sociedad debe acreditar que se encuentra financiada por el "UNICEF", y determinar las cantidades de dicha leche que fabrica y las que destina a las atenciones propias de la Ayuda Social; y que teniendo conocimiento de que dicha Sociedad fabrica también mantequilla, dicho producto debe ser gravado igualmente.

La Diputación Provincial acordó autorizar a "Electra Popular Vallisoleтана, S. A.", para la modificación de dos líneas eléctricas en terrenos de la Granja Escuela Provincial de Agricultura "José Antonio", previo pago de la indemnización de 32.133 pesetas, en que se calculan los perjuicios.

Visto un acuerdo del Consejo de Administración de la Granja Escuela de Agricultura "José Antonio", ratificado por las Comisiones de Agricultura y Gobierno de esta Corporación, en el que se resuelve acceder a la petición del Ayuntamiento de Valladolid, de hacerle entrega de los terrenos que dicha Granja Escuela ocupa en determinada zona de la Huerta del Rey, ya que van a dar comienzo los trabajos de urbanización de la misma, pero permitiendo la recogida de las cosechas pendientes, la Diputación Provincial acordó aprobar el acuerdo del Consejo de Administración.

Visto un escrito del ilustrísimo señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, solicitando que se ceda gratuitamente a dicha Corporación Municipal una parcela de 2.815 metros cuadrados de superficie, propiedad de esta Diputación, situada paralela a la Avenida de los Recreos, actualmente ocupada por la Granja Escuela de Agricultura "José Antonio", que dicho Ayuntamiento necesita para dar fin al proyecto de construcción de un grupo de 100 viviendas de tipo social en el "Barrio Girón", y visto asimismo, que, según informe del Consejo de Administración de dicha Granja, la cesión solicitada resulta claramente lesiva para los intereses y finalidades de la repetida Granja Escuela, que fueron declarados de interés